

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que aprueba la celebración del Primer y Segundo Matrimonio Comunitario 2024

ORDENANZA N° 000480-2024-MDI

Independencia, 28 de febrero de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Memorando N° 000066 y N° 000082-2024-SG-MDI de la Secretaría General, el Memorando N° 000314-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00001-2024-RC-SG-MDI, del área de Registro Civil, el Informe Legal N° 000028-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N°360-2017-MDI y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 381, publicada en el diario oficial El Peruano el viernes 15 de diciembre de 2017, y Decreto de Alcaldía N°001-2022-MDI, publicado el 15 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;



Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73º numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante informe de vistos el área de Registro Civil propone la realización de dos matrimonios Civil Comunitario para el año 2024, teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000028-2023-OGAJ-MDI, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración para el Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario año de 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el pleno del Concejo Municipal de Independencia con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO COMUNITARIO 2024

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración de dos Matrimonios Civiles Comunitarios para el año 2024.

- **Primer Matrimonio Comunitario:** día sábado 11 de mayo de 2024, a 11 horas, lugar “Plaza de la Mujer”, frontis de la Municipalidad Distrital de Independencia, con ocasión del “Día de la madre”, lugar que podrá ser variado por el área de Registro Civil, pero dentro del distrito.
- **Segundo Matrimonio Comunitario:** día sábado 21 de setiembre del 2024 a 11 horas, lugar “Plaza de la Mujer” con ocasión del “Día de la Primavera”, lugar que podrá ser variado por el área de Registro Civil, pero dentro del distrito.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 70.00 (setenta con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248º del Código Civil.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fecha límite de inscripción a partir de la publicación de la presente ordenanza para el primer matrimonio comunitario hasta el 03 de mayo de 2024 y para el segundo matrimonio comunitario el día 13 de setiembre del 2024.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina General de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a la Secretaria General su Publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
Alcalde

